



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.2/2C.27.2/0005-18
RESOLUCION No.: 003/RN-FO/2018

En la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0013RN2018 de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED] en el domicilio sin número en [REDACTED]

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0013/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFP/14C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección no. RN0013/2018, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Del acta de inspección No. RN0013/2018, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos y omisiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.2/0005-18

RESOLUCION No.: 003/RN-FO/2018

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas:** 22° 08' 58.9" de latitud Norte y 101° 54' 15.1" de longitud Oeste. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76. Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar cumplimiento de la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal de arbolado afectado por plantas epifitas en las áreas arboladas del [REDACTED] que fue autorizado bajo el Oficio No. DFZ152-201/17/0629 de fecha 17 de Abril del 2017, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas, bajo las siguientes disposiciones:

1. **Nombre del predio:** [REDACTED]
2. **Ubicación:** [REDACTED]
3. **Superficie afectada:** 29.00 Has.
4. **Superficie a tratar:** 29.00 Has.
5. **Volumen:** Sin volumen (retiro manual o poda de ramas de arbolado infectado).
6. **Especie de plaga o enfermedad:** Tillandsia recurvata.
7. **Especie hospedante:** Prosopis spp. y Acacia spp.
8. **Tratamientos:**

I. Consiste en la remoción mecánica mediante el corte en la base de la planta epífita, en su caso la poda de ramas, con el corte correcto de ramas severamente afectadas, debiendo señalar las heridas que resulten de las mismas con pintura o cualquier otra sustancia (caldo bordes) para evitar la introducción de agentes dañinos, retiro inmediato, incinerado o enterrando de la planta epífita y/o material vegetativo infestado en fosas, y en el último de los casos el picado, amontonado y acomodo de las ramas podadas en curvas de nivel para proteger el suelo. La poda de las ramas no debe ser mayor al 30% de la copa de los árboles.

DURANTE LA PRESENTE VISITA SE OBSERVA QUE SE REALIZO LA PODA MEDIANTE EL CORTE DE RAMAS SECAS DE LOS ARBOLES DE MEZQUITE Y HUIZACHE (Prosopis sp y Acacia sp) ASI COMO EL PICADO, AMONTONADO Y ACOMODO DE LAS RAMAS PODADAS EN CURVAS DE NIVEL PARA PROTEGER EL SUELO. LA PODA DE LAS RAMAS NO EXCEDIO DEL 30% DE LA COPA DE LOS ARBOLES. CABE HACER MENCION QUE LA MAYOR PARTE DE LA PLANTA EPIFITA (Tillandsia recurvata) FUE COMIDA POR EL GANADO DE LOS EJIDATARIOS (VACAS, CHIVAS Y BORREGAS). ADEMÁS QUE LAS RAMAS PODADAS DE MAYOR GROSOR FUE RECOGIDA POR LOS EJIDATARIO PARA EL CONSUMO EN SUS HOGARES.

9. **Plazo:** Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el día 16 de Octubre de 2017.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL HAN CONCLUIDO DENTRO DEL POLIGONO AUTORIZADO POR LA SEMARNAT EN EL OFICIO NO. DFZ152-201/17/0629 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2017 QUE CONSTA DE 29.00 HECTÁREAS, ASI MISMO EL VISITADO MANIFIESTA QUE EL INFORME FINAL YA FUE ENTREGADO A SEMARNAT POR LO CUAL EXHIBE EL INFORME FINAL Y OFICIO DE ENTREGA CON FECHA DE RECIBO POR SEMARNAT DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA DE INSPECCIÓN.

Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto: Polígono 1



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.2/0005-18
RESOLUCION No.: 003/RN-FO/2018

Vértice	Latitud	Longitud
1	22° 08' 59.2"	101° 54' 24.4"
2	22° 08' 55.8"	101° 54' 23.9"
3	22° 08' 55.3"	101° 54' 20.1"
4	22° 08' 59.9"	101° 54' 08.9"
5	22° 08' 58.3"	101° 54' 07.3"
6	22° 08' 59.4"	101° 54' 03.5"
7	22° 08' 58.1"	101° 54' 01.2"
8	22° 08' 57.0"	101° 53' 57.4"
9	22° 09' 02.6"	101° 54' 02.4"
10	22° 09' 03.8"	101° 54' 03.1"
11	22° 09' 01.6"	101° 53' 53.3"
12	22° 09' 03.5"	101° 53' 56.8"
13	22° 09' 11.1"	101° 54' 10.7"
14	22° 09' 12.2"	101° 54' 13.2"
15	22° 09' 13.7"	101° 54' 18.2"
16	22° 09' 15.1"	101° 54' 23.1"
17	22° 09' 15.3"	101° 54' 27.1"
18	22° 09' 12.8"	101° 54' 27.8"
19	22° 09' 15.3"	101° 54' 30.9"
20	22° 09' 10.5"	101° 54' 31.4"
21	22° 09' 08.8"	101° 54' 29.4"
22	22° 09' 10.4"	101° 54' 20.7"
23	22° 09' 06.1"	101° 54' 20.8"
24	22° 09' 02.8"	101° 54' 21.5"

SE REALIZÓ RECORRIDO EN EL AREA CORRESPONDIENTE AL SANEAMIENTO FORESTAL AFECTADO POR PLANTAS-EPIFITAS, EN EL CUAL SE OBTUVIERON COORDENADAS GEOGRAFICAS CONSTATANDO QUE EL SANEAMIENTO FORESTAL SE REALIZO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LA NOTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL OFICIO No.DFZ152-201/17/0629 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2017

10. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

- A. El control de los productos resultantes de las podas, deberá quemarse para que se incorpore al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION SE OBSERVA QUE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SANEAMIENTO, LA MAYOR PARTE DE LA PLANTA EPIFITA (*Tillandsia recurvata*) FUE COMIDA POR EL GANADO DE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO IGNACIO ZARAGOZA
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.2/0005-18
RESOLUCION No.: 003/RN-FO/2018

LOS EJIDATARIOS (VACAS, CHIVAS Y BORREGAS) Y OTRA PARTE FUE ACOMODADA EN CURVAS DE NIVEL PARA EVITAR LA EROSION DEL SUELO, NO SE HA HECHO USO DEL FUEGO PARA QUEMA DE PRODUCTOS RESULTANTES DE LAS PODAS EFECTUADAS

- B. La implementación de las podas será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar.

SEGÚN LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCION Y A DECIR DEL VISITADO EL SANEAMIENTO FORESTAL SE HA REALIZADO MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTA AFILADA, LIMPIA Y ACORDE AL TIPO Y TAMAÑO DE RAMAS A ELIMINAR.

- C. A la entrega de la presente notificación, tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación del tratamiento profiláctico para el combate y control, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A DECIR DEL VISITADO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL DIERON INICIO DURANTE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL, TERMINÁNDOSE LAS 29 HECTÁREAS SANEADAS APROXIMADAMENTE EN EL MES DE NOVIEMBRE.

- D. Cuando los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio primarios o temporal autorizados.

DURANTE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL NO SE HAN USADO PRODUCTOS AGROQUÍMICOS YA QUE EL MÉTODO UTILIZADO CONSISTE EN LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO PROFILÁCTICO PARA EL COMBATE Y CONTROL DE PLAGA Y SE HACE MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA.

- E. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

SE DA CUMPLIMIENTO CON LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION.

- F. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.

AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN NO SE DETECTAN NINGÚN INCUMPLIMIENTO.

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

- I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros donde indique el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS TERRENOS DEL EJIDO OBJETO DE SANEAMIENTO, NO SE DETECTÓ LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO ALUSIVO A LOS TRABAJOS REALIZADOS Y AL DECIR DEL VISITADO NO SE REALIZÓ LA COLOCACIÓN DEL LETRETO.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.2/0005-18
RESOLUCION No.: 003/RN-FO/2018

- II. En las áreas de saneamiento forestal se deberá evaluar los puntos georeferenciados del polígono con el propósito de ubicar el área en tratamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS TERRENOS DEL PREDIO OBJETO DE SANEAMIENTO, SE DETECTARON VERTICES DE LOS POLIGONO, QUE FUERON SEÑALADOS CON PINTURA ROJA SOBRE MONTONES DE PIEDRAS O MARCAS EN ARBOLES.

- III. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

AL DECIR DEL VISITADO SE OCUPARON 5 BRIGADAS DE 5 PERSONAS POR JORNALES DE 4 HORAS DURANTES 3 MESES.

- IV. Entregar informe final validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de esta notificación, donde se incluya lo siguiente:

- A. Denominación del predio.
- B. Número y fecha de oficio de notificación, así como del nombre del titular.
- C. Número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.
- D. Número de árboles señalados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.
- E. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación.
- F. La situación antes y después del saneamiento.

EL VISITADO MANIFIESTA DE VIVA VOZ QUE YA FUE ENTREGADO EL INFORME FINAL A SEMARNAT POR LO QUE EXHIBE EL INFORME FINAL CON EL OFICIO CON FECHA DE RECIBIDO POR SERMANAT DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA DE INSPECCIÓN).

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, es factible determinar que el [REDACTED] al momento de la visita de inspección concluyó los trabajos de saneamiento forestal de arbolado afectado por plantas epifitas, en áreas arboladas del [REDACTED], señalados en la notificación, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Oficio No. DFZ153-201/17/0629 de fecha 17 de abril de 2017, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. RN0013/2018, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0013VI/2018, de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, así como el acta de inspección No. RN0013/2018, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

032



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.2/0005-18
RESOLUCION No.: 003/RN-FO/2018

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I, II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY